



RESOLUCIÓN No. 0386 DEL AÑO 2.016

(30 MAR. 2016)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS LABORALES”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D. C.

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Decreto 1421 de 1993, y,

CONSIDERANDO,

Que el 24 de junio de 2015, se suscribió el acta final de acuerdo de negociación colectiva entre el Concejo de Bogotá D.C., y las organizaciones sindicales Sintraconcejo, Sindiconcejo, Sinservcon, Sinpucol y Unepca.

Que como parte de los acuerdos alcanzados la Mesa directiva de la Corporación debe conformar una comisión de seguimiento a los acuerdos alcanzados.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

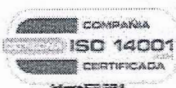
ARTÍCULO 1º: CONFORMACIÓN. Conformase la Comisión de Seguimiento al Cumplimiento de los Acuerdos Laborales alcanzados con las organizaciones sindicales Sintraconcejo, Sindiconcejo, Sinservcon, Sinpucol y Unepca, que constan en el acta final de acuerdo de negociación colectiva de 24 de junio de 2015.

ARTÍCULO 2º. INTEGRACIÓN. La Comisión de Seguimiento al Cumplimiento de los Acuerdos Laborales estará integrada por:

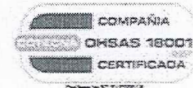
1. El Presidente del Concejo de Bogotá D.C. o su delegado quien Presidirá la Comisión
2. El Director Administrativo del Concejo de Bogotá D.C, quien será el Secretario Técnico.
3. El Director Financiero del Concejo de Bogotá D.C.
4. El Director Técnico Jurídico del Concejo de Bogotá D.C.
5. Un integrante activo delegado por la organización sindical Sintraconcejo.
6. Un integrante activo delegado por la organización sindical Sindiconcejo.
7. Un integrante activo delegado por la organización sindical Sinservcon.
8. Un integrante activo delegado por la organización sindical Sinpucol.
9. Un integrante activo delegado por la organización sindical Unepca.

Las organizaciones sindicales comunicarán por escrito dirigido al Presidente de la Comisión, quien será su delegado, que podrá participar en todas las sesiones hasta que sea modificada la delegación.

ARTICULO 3º. REUNIONES. La Comisión de Seguimiento al Cumplimiento de los Acuerdos Laborales, se reunirá al menos cada dos meses, previa citación enviada a los integrantes por



"EL CONCEJO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ"





RESOLUCIÓN No. 0386 DEL AÑO 2.016

(30 MAR. 2016)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS LABORALES”

el Secretario Técnico, con al menos cinco días hábiles de antelación a la fecha de la reunión, dirigidas a las organizaciones sindicales y a los demás miembros.

La Comisión se pronunciará a través de actas.

ARTICULO 4°. REGLAMENTO. La Comisión de Seguimiento al Cumplimiento de los Acuerdos Laborales adoptará su reglamento interno para sesionar.

ARTICULO 5°. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, se publicará en la página Web de la corporación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., 30 MAR. 2016

ÁLVARO JOSÉ ARGOTE MUÑOZ
Primer Vicepresidente

ROBERTO HINESTROSA REY
Presidente

DAVID BALLEEN HERNÁNDEZ
Segundo Vicepresidente

Proyectó y Revisó:
Gabriel Romero S - Director Jurídico



"EL CONCEJO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ"

